

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN**

**DECRETO SUPREMO N° 029-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, se establece que PROINVERSIÓN, es un Organismo Público adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 191-2003-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN; el mismo que se modificó mediante Resoluciones Ministeriales N° 589-2007-EF/10 y N° 806-2011-EF/10;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) disponiendo su obligatoria aplicación en la siguiente actualización del TUPA de las entidades públicas;

Que, el Numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de requisitos o derechos, será aprobada por decreto supremo del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, estableciéndose que las entidades deberán adecuar sus costos a dicha metodología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y se establece que previa a la aplicación de la metodología de costeo de los TUPAs los procedimientos administrativos deben ser sometidos a un proceso de simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2011-EF se modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que aprueba el procedimiento de Suscripción de Contrato de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012-PCM-SGP, prorrogada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2012-PCM-SGP establece como plazo de implementación de la metodología de determinación de costos para las entidades del Poder Ejecutivo el 31 de marzo de 2013;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – (TUPA) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN y

normas modificatorias; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA; y el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Aprobación del TUPA de PROINVERSIÓN**

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN, el cual cuenta con dieciséis procedimientos, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto supremo.

**Artículo 2º.- Aplicación para procedimientos en trámite**

El presente Texto Único de Procedimientos Administrativos, será de aplicación a los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, los que deberán adecuarse a las disposiciones del mismo.

**Artículo 3º.- Publicación y Difusión del TUPA de PROINVERSIÓN**

Publíquese el presente Decreto Supremo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Portal Institucional ([www.proinversión.gob.pe](http://www.proinversión.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

**Artículo 4º.- Norma Derogatoria**

Deróguese el Decreto Supremo N° 191-2003-EF.

**Artículo 5º.- Vigencia**

El presente decreto supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo 6º.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**

N° de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derechos de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT	en \$/.	Auto-mático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positiva	Negativa					
1	<b>Registro de Inversión Extranjera</b>  (Art. 19 del D. Leg. N° 662, publicado el 02/09/1991; Arts. 3, 5 y 7 de la Decisión N° 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicado el 19/05/1991).	Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos según corresponda:  1. En el caso de aportes de capital, Formulario 1 "Registro de Inversión Extranjera" y Anexo que corresponda, llenados y refrendados por el representante legal, y la documentación especificada en el Formulario.  2. En el caso de inversiones captadas mediante la colocación de ADR o GDR (American Depositary Receipt o Global Depositary Receipt) representativos de acciones emitidas por empresas establecidas en el país, Formulario 2 "Registro de Inversión Extranjera a través de Colocación de Valores" llenado y refrendado por el representante legal, y la documentación especificada en el Formulario.  3. En el caso de transferencia de acciones, Formulario 3 "Registro de Inversión Extranjera para la Transferencia de Acciones" y Anexo 4, llenados y refrendados por el representante legal, y la documentación especificada en el Formulario.  4. En todos los casos presentar constancia de pago por derecho de trámite.	F1 / F2 / F3	4.86%	180.00			X	25 (veinticinco)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)
2	<b>Calificación de Empresas</b>  (Art. 27 del D. Leg. N° 662, publicado el 02/09/1991; Arts. 1 y 8 de la Decisión N° 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicado el 19/05/1991).	Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:  1. Formulario 4 "Calificación de Empresas", llenado y refrendado por el representante legal.  2. Estatutos y Testimonio del último aumento del capital social, de la sociedad a calificar.	F4	3.68%	136.00			X	7 (siete)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)

N° de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derechos de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT	en \$/.	Auto-mático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación	
							Positiva	Negativa						
3	Suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica con Inversionistas Extranjeros  (Art. 10 y 11 del D. Leg N° 662, publicado el 02/09/1991; D.S. N° 162-92-EF, publicado el 12/10/1992; Art 19 del D.S. N° 059-96-PCM, publicado el 27/12/1996; D.S. N° 136-97-EF, publicado el 29/10/1997; Art 1 del D.S. N° 009-98-PCM, publicado el 20/02/1998; Art 2 de la Ley N° 27342, publicada el 06/09/2000; Art 1 de la Ley N° 27514, publicada el 28/08/2001; D.S. N° 033-2000-EF, publicado el 18/04/2000; Ley N° 27909, publicada el 08/01/2003; D. Leg. N° 1011, publicado el 11/05/2008 y D.S. N° 148-2008-EF, publicado el 09/12/2008).	Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:  1. Formulario 5 "Formulario Preliminar de Inversión - Inversionistas", llenado y refrendado por el representante legal.  1.1. Si el inversionista es persona natural: - Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social de la empresa receptora de la inversión inscrito ante la SUNARP.  1.2. Si el inversionista es persona jurídica: - Documento que acredite la existencia legal del inversionista en su país de domicilio, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente. - Poder en idioma español, donde se acrediten las facultades del representante para contratar en nombre del representado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente. - Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social de la empresa receptora de la inversión inscrito ante la SUNARP.  2. En los casos que el aporte del inversionista se destine a la constitución de la empresa, se deberá presentar la Minuta de Constitución de la empresa ingresada a Notaría.  3. Asimismo, si el inversionista o si su representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su visa de negocios, copia de su Carné de Extranjería, o en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN).  4. Adicionalmente, en el caso de procesos de promoción de la inversión privada que NO sean conducidos por PROINVERSION, se deberá presentar: - Documento donde conste el otorgamiento de la buena pro. - Contrato derivado del referido proceso. - Bases, circulares y anexos. - Oferta Económica.  5. Título habilitante, de corresponder (-).  6. Constancia de pago por derecho de trámite.	F5	95.95%	3,550.00				X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)

N° de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derechos de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT	en \$/.	Auto-mático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación	
							Positiva	Negativa						
4	Suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica con Inversionistas Nacionales	<p>Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:</p> <p>1. Formulario 5: "Formulario Preliminar de Inversión - Inversionistas", llenado y refrendado por el representante legal.</p> <p>2.1. Si el inversionista es persona natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social de la empresa receptora de la inversión inscrito ante la SUNARP.</li> </ul> <p>2.2. Si el inversionista es persona jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social del inversionista inscrito ante la SUNARP.</li> <li>- Poder donde se acrediten las facultades del representante para contratar en nombre del representado.</li> <li>- Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social de la empresa receptora de la inversión inscrito ante la SUNARP.</li> </ul> <p>3. En los casos que el aporte del inversionista se destine a la constitución de la empresa, se deberá presentar la Minuta de Constitución de la empresa ingresada a Notaría.</p> <p>4. Asimismo, si el representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su visa de negocios, copia de su Carné de Extranjería, o en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN).</p> <p>5. Adicionalmente, en el caso de procesos de promoción de la inversión privada que NO sean conducidos por PROINVERSION, se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento donde conste el otorgamiento de la buena pro.</li> <li>- Contrato derivado del referido proceso.</li> <li>- Bases, circulares y anexos.</li> <li>- Oferta Económica.</li> </ul> <p>6. Título habilitante, de corresponder (-).</p> <p>7. Constancia de pago por derecho de trámite.</p>	F5	100.00%	3,700.00				X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	<p>Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)</p> <p>Debe interponerse en el término perentorio de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación o la publicación del acto administrativo.</p> <p>Debe resolverse en el plazo de 20 (veinte) días hábiles</p>	<p>Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)</p> <p>Debe interponerse en el término perentorio de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación o la publicación del acto administrativo.</p> <p>Debe resolverse en el plazo de 20 (veinte) días hábiles</p>

#### NOTAS

- Los formularios podrán ser suministrados en la Mesa de Partes de PROINVERSION o descargados en la siguiente dirección: <http://www.proinversion.gob.pe> o también a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: <http://www.serviciosalciudadano.gob.pe>

- Los documentos podrán ser presentados ante la Mesa de Partes de PROINVERSION. Se aplicarán los horarios de atención que establezca la entidad.

- Las solicitudes, formularios y demás documentos tendrán el valor de declaración jurada. En caso que el interesado delegue la facultad de ser representado por una tercera persona, deberá acreditar tal facultad mediante la presentación de carta poder simple.

- Si se presentan copias fotostáticas de los documentos solicitados, estas deberán ser legalizadas por un Notario Público o autenticadas por el Fedatario de PROINVERSION, excepto en el trámite de registro de inversión extranjera.

(\*) El título habilitante es al Asiento Contable de Capitalización del Libro Diario de la empresa receptora de inversión y deberá ser presentado de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1011, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF.

N° de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derechos de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT	en \$/.	Auto-mático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación	
							Positiva	Negativa						
5	Suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica con Empresas Receptoras de Inversión.	<p>Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formulario 6: "Formulario Preliminar de Inversión - Empresas Receptoras", llenado y refrendado por el representante legal.</li> <li>Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social de la empresa receptora de la inversión inscrito ante la SUNARP.</li> <li>Poder donde se acrediten las facultades del representante para contratar en nombre del representado.</li> <li>Asimismo, si el representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su visa de negocios, copia de su Carné de Extranjería, o en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN).</li> <li>Adicionalmente, en el caso de procesos de promoción de la inversión privada que NO sean conducidos por PROINVERSION, se deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento donde conste el otorgamiento de la buena pro.</li> <li>Contrato derivado del referido proceso.</li> <li>Bases, circulares y anexos.</li> <li>Oferta Económica.</li> </ul> </li> <li>Título habilitante, de corresponder (-).</li> <li>Constancia de pago por derecho de trámite.</li> </ol> <p>(Art. 12 y sgtes. del D. Leg. N° 662, publicado el 02/09/1991; Art. 38 y sgtes. del D. Leg. N° 757, publicado el 13/09/1991; D.S. N° 162-92-EF, publicado el 12/10/1992; Art 19 del D.S. N° 059-96-PCM, publicado el 27/12/1996; D.S. N° 136-97-EF, publicado el 29/10/1997; Ley N° 27342, publicada el 06/09/2000; Art 1 de la Ley N° 27514, publicada el 28/08/2001; Ley N° 27909 publicada el 08/01/2003; D. Leg. N° 1011, publicado el 11/05/2008 y D.S. N° 148-2008-EF, publicado el 09/12/2008).</p>	F6	100.00%	3,700.00				X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)
6	Suscripción de Adenda de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica con Inversionistas Extranjeros	<p>Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formulario 7: "Formulario de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica", llenado y refrendado por el representante legal.</li> <li>Poder en idioma español, donde se acrediten las facultades del representante para contratar en nombre del representado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente.</li> <li>Asimismo, si el inversionista o si su representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su visa de negocios, copia de su Carné de Extranjería, o en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN).</li> <li>Constancia de pago por derecho de trámite.</li> </ol> <p>(D. Leg. N° 662, publicado el 02/09/1991; D. Leg. N° 757, publicado el 13/11/1991; D.S. N° 162-92-EF, publicado el 12/10/1992; D.S. N° 136-97-EF, publicado el 29/10/1997; D.S. N° 048-98-EF, publicado el 20/06/1998 y Ley N° 27342 publicada el 06/09/2000).</p>	F7	95.95%	3,550.00				X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)

N° de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derechos de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT	en \$/.	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positiva	Negativa					
7	<b>Suscripción de Adenda de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica con Inversionistas Nacionales</b>  (D. Leg. N° 662, publicado el 02/09/1991; D. Leg. N° 757, publicado el 13/11/1991; D.S. N° 162-92-EF, publicado el 12/10/1992; D.S. N° 136-97-EF, publicado el 29/10/1997; D.S. N° 048-98-EF, publicado el 20/06/1998 y Ley N° 27342 publicada el 06/09/2000).	Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:  1. Formulario 7: "Formulario de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica", llenado y refrendado por el representante legal. 2. Poder donde se acrediten las facultades del representante para contratar en nombre del representado. 3. Asimismo, si el representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su visa de negocios, copia de su Carné de Extranjería, o en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN). 4. Constancia de pago por derecho de trámite.	F7	100.00%	3,700.00			X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)
8	<b>Suscripción de Adenda de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica con Empresas Receptoras de Inversión</b>  (D. Leg. N° 662, publicado el 02/09/1991; D. Leg. N° 757, publicado el 13/11/1991; D.S. N° 162-92-EF, publicado el 12/10/1992; D.S. N° 136-97-EF, publicado el 29/10/1997; D.S. N° 048-98-EF, publicado el 20/06/1998 y Ley N° 27342 publicada el 06/09/2000).	Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:  1. Formulario 7: "Formulario de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica", llenado y refrendado por el representante legal. 2. Poder donde se acrediten las facultades del representante para contratar en nombre del representado. 3. Asimismo, si el representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su visa de negocios, copia de su Carné de Extranjería, o en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN). 4. Constancia de pago por derecho de trámite.	F7	100.00%	3,700.00			X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)
9	<b>Suscripción de Adenda de Cesión de Convenio de Estabilidad Jurídica con Inversionistas Extranjeros</b>  (D. Leg. N° 662, publicado el 02/09/1991; Art. 42 del D. Leg. N° 757, publicado el 13/11/1991; D.S. N° 162-92-EF, publicado el 12/10/1992; D.S. N° 136-97-EF, publicada el 29/10/1997; Ley N° 27342, publicada el 06/09/2000 y Ley N° 27391, publicada el 30/12/2000).	Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:  1. Formulario 8: "Formulario de Cesión de Convenio de Estabilidad Jurídica", llenado y refrendado por el representante legal. 2. Documento en idioma español, que acredite la existencia legal de la cesionaria en su país de domicilio, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente. 3. Poderes en idioma español, donde se acrediten las facultades de los representantes del cedente y la cesionaria para contratar en nombre de los representados. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente. 4. Asimismo, si el inversionista o si su representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su visa de negocios, copia de su Carné de Extranjería, o en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN). 5. Constancia de pago por derecho de trámite.	F8	100.00%	3,700.00			X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)

N° de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derechos de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT	en \$/.	Auto-mático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación	
							Positiva	Negativa						
10	<b>Suscripción de Adenda de Cesión de Convenio de Estabilidad Jurídica con Inversionistas Nacionales</b>  (D. Leg. N° 662, publicado el 02/09/1991; Art. 42 del D. Leg. N° 757, publicado el 13/11/1991; D.S. N° 162-92-EF, publicado el 12/10/1992; D.S. N° 136-97-EF publicada el 29/10/1997; Ley N° 27342, publicada el 06/09/2000 y Ley N° 27391, publicada el 30/12/2000).	Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:  1. Formulario 8: "Formulario de Cesión de Convenio de Estabilidad Jurídica", llenado y refrendado por el representante legal.  2. Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social de la cesionaria inscrito ante la SUNARP.  3. Poderes donde se acrediten las facultades de los representantes del cedente y la cesionaria para contratar en nombre de los representados.  4. Asimismo, si el representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su visa de negocios, copia de su Carné de Extranjería, o en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN).  5. Constancia de pago por derecho de trámite.	F8	100.00%	3,700.00				X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)
11	<b>Suscripción de Adenda de Convenio de Estabilidad Jurídica por Fusión o Escisión</b>  (D. Leg. N° 662, publicado el 02/09/1991; D. Leg. N° 757, publicado el 13/11/1991; D.S. N° 162-92-EF, publicado el 12/10/1992; D.S. N° 136-97-EF, publicado el 29/10/1997 y Ley N° 27391, publicada el 30/12/2000).	Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:  1. Formulario 9 "Formulario de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica por Fusión o Escisión", llenado y refrendado por el representante legal.  2. Poder donde se acrediten las facultades del representante para contratar en nombre del representado.  3. Testimonio de Escritura Pública de Fusión o Escisión, según corresponda.  4. Constancia de pago por derecho de trámite.	F9	100.00%	3,700.00				X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)

#### NOTAS

- Los formularios podrán ser suministrados en la Mesa de Partes de PROINVERSION o descargados en la siguiente dirección: <http://www.proinversion.gob.pe> o también a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: <http://www.serviciosalciudadano.gob.pe>

- Los documentos podrán ser presentados ante la Mesa de Partes de PROINVERSION. Se aplicarán los horarios de atención que establezca la entidad.

- Las solicitudes, formularios y demás documentos tendrán el valor de declaración jurada. En caso que el interesado delegue la facultad de ser representado por una tercera persona, deberá acreditar tal facultad mediante la presentación de carta poder simple.

- Si se presentan copias fotostáticas de los documentos solicitados, estas deberán ser legalizadas por un Notario Público o autenticadas por el Fedatario de PROINVERSION, excepto en el trámite de registro de inversión extranjera.

(\*) El título habilitante es al Asiento Contable de Capitalización del Libro Diario de la empresa receptora de inversión y deberá ser presentado de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1011, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF.



N° de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derechos de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT	en SI.	Auto-mático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positiva						Negativa
14	<p>Suscripción de Adenda de Contrato de Inversión con empresas que celebren contratos con el Estado para la exploración, desarrollo y/o explotación de recursos naturales</p> <p>(D. Leg. N° 818, publicado el 23/04/1996; Art. 2 de la Ley N° 26911, publicada el 16/01/1998 y Art. 10 del D.S. N° 084-98-EF, publicado el 14/08/1998).</p>	<p>Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formulario 12 "Formulario de Adenda de Contrato de Inversión con empresas que celebren contratos con el Estado para la exploración, desarrollo y/o explotación de recursos naturales", llenado y refrendado por el representante legal.</li> <li>Cronograma de ejecución de las inversiones requeridas para la ejecución del proyecto que constituye el objetivo principal del Contrato Sectorial o del Contrato de Concesión, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de empresas que se encuentren tramitando la suscripción de un Contrato de Estabilidad Tributaria, al amparo de la Ley General de Minería, presentarán una copia del Plan de Inversiones incluido en el Estudio de Factibilidad Técnico-Económico que deberá estar aprobado mediante resolución directoral, de acuerdo a lo establecido por el Art. 85 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S N° 014-92-EM.</li> <li>En el caso de empresas que se encuentren tramitando la suscripción de un Contrato de Licencia, al amparo de lo establecido en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, presentarán una copia del Plan Inicial de Desarrollo de los Hidrocarburos, a que se refiere el Art. 26 de la citada Ley.</li> <li>En el caso de empresas que se encuentren tramitando la suscripción de un Contrato de Concesión con el Estado, al amparo de la Ley que regula la entrega en concesión al sector privado de obras de infraestructura o servicios públicos, presentarán copia del Cronograma de Inversiones, referido al monto de inversión estipulado en la Carta de Presentación de la Oferta Económica para la entrega en concesión de las obras de infraestructura o servicios públicos.</li> </ul> </li> <li>Opinión favorable del sector correspondiente respecto al Cronograma de Ejecución de las Inversiones indicadas en el numeral 2 antes señalado.</li> <li>Copia del Proyecto del Contrato Sectorial o del Contrato de Concesión, según corresponda.</li> <li>Poder inscrito ante la SUNARP, acreditando la capacidad del representante de la empresa para suscribir el Contrato.</li> <li>Constancia de pago por derecho de trámite.</li> </ol>	F12	100.00%	3,700.00			X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	<p>Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)</p> <p>Debe interponerse en el término perentorio de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación o la publicación del acto administrativo.</p> <p>Debe resolverse en el plazo de 20 (veinte) días hábiles</p>	<p>Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)</p> <p>Debe interponerse en el término perentorio de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación o la publicación del acto administrativo.</p> <p>Debe resolverse en el plazo de 20 (veinte) días hábiles</p>

**NOTAS**

- Los formularios podrán ser suministrados en la Mesa de Partes de PROINVERSION o descargados en la siguiente dirección: <http://www.proinversion.gob.pe> o también a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: <http://www.serviciosalciudadano.gob.pe>

- Los documentos podrán ser presentados ante la Mesa de Partes de PROINVERSION. Se aplicarán los horarios de atención que establezca la entidad.

- Las solicitudes, formularios y demás documentos tendrán el valor de declaración jurada. En caso que el interesado delegue la facultad de ser representado por una tercera persona, deberá acreditar tal facultad mediante la presentación de carta poder simple.

- Si se presentan copias fotostáticas de los documentos solicitados, estas deberán ser legalizadas por un Notario Público ó autenticadas por el Fedatario de PROINVERSION, excepto en el trámite de registro de inversión extranjera.

(\*) Este trámite requiere opinión adicional del sector correspondiente según D.S. N° 096-2011-EF.

N° de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derechos de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT	en S/	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positiva	Negativa					
15	<b>Acceso a la Información Pública de Conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</b>  (Ley N° 27806, publicada el 03/08/2002; Ley N° 27927 publicada el 04/02/2003; TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, publicado el 24/04/2003; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, publicado el 07/08/2003).	1. La solicitud deberá ser dirigida al Responsable de Transparencia a través de mesa de partes mediante el Formulario T3 o en su defecto mediante el Formulario Electrónico, si la solicitud es presentada a través del Portal Web de la Institución; en ambos casos deberá consignar los siguientes datos: 1.1 Nombres, apellidos completos, documento de identidad, domicilio. Tratándose de menores de edad no será necesaria la presentación del documento de identidad; 1.2 De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico; 1.3 En caso la solicitud se presente en Mesa de Partes, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo; 1.4 Expresión concreta y precisa del pedido de información; 1.5 En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud; 1.6 Precisar la forma de entrega de la información: copia fotostática, CD, correo electrónico u otro medio; 2. Constancia de pago por derecho de trámite de acuerdo con la liquidación que se ponga a su disposición. 2.1 Copia fotostática A4 (por folio). 2.2 CD (por unidad). 2.3 Correo electrónico u otro medio electrónico La solicitud podrá responderse vía correo electrónico cuando la naturaleza de la información solicitada y la capacidad de la Entidad así lo permitan.	F13	0.0032%	0.120				X	7 (siete). Prorrogable por 5 (cinco) días útiles adicionales	Mesa de Partes	Responsable de Transparencia o quien haga sus veces	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)  Debe interponerse en el término perentorio de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación o de transcurrido el plazo previsto para otorgar la información solicitada.  Debe resolverse en el plazo de 10 (diez) días hábiles
16	<b>Recurso Administrativo de Apelación por el procedimiento de Acceso a la Información Pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</b>  (Art 11 del TUO de la Ley N° 27806, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, publicada el 03/08/2002).  Debe interponerse en el término perentorio de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación o de transcurrido el plazo previsto para otorgar la información solicitada. (Art 113, 133, 134, 207, 209, 211 y sgtes. de la Ley N° 27444, publicada el 11/04/2001)	1. Recurso dirigido al Responsable de Transparencia cuando éste se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Dicho recurso deberá cumplir los requisitos previstos en el Artículo 113 de la Ley N° 27444 debidamente autorizado por letrado. 2. Adjuntar nueva prueba.		Gratuito	Gratuito			X	10 (diez)	Mesa de Partes	Director Ejecutivo		

#### NOTAS

- Los documentos podrán ser presentados por vía electrónica o ante la Mesa de Partes de PROINVERSIÓN.
- Las solicitudes, formularios y demás documentos tendrán el valor de declaración jurada. En caso que el interesado delegue la facultad de ser representado por una tercera persona, deberá acreditar tal facultad mediante la presentación de carta poder simple.
- Los formularios podrán ser suministrados en la Mesa de Partes o descargadas en la siguiente dirección: <http://www.proinversion.gob.pe> o también a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: <http://www.serviciosalciudadano.gob.pe>
- El pago se realizará luego de la aprobación de la solicitud y de haberse liquidado su costo.
- El plazo de atención es de 7 días útiles, prorrogables en forma excepcional por 5 días útiles adicionales de mediar circunstancias que haga inusualmente difícil reunir la información solicitada, en este caso, deberá comunicarse por escrito al interesado antes del vencimiento del primer plazo.